

No. CM-DEL-009/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LOS C.C. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; EL LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, TODOS ELLOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES DEL PEDIDO ABIERTO; ASÍ TAMBIÉN LOS C.C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN MICHOACÁN; EL C.P. JUAN CARLOS VANOYE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN NUEVO LEÓN Y EL ING. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN QUERÉTARO, QUIENES A SU VEZ ACTÚAN EN SU CARÁCTER DE SUPERVISORES DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE ESESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de febrero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios de participación conjunta No. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".

2.- En la cláusula "Octava.- Vigencia", en su primer párrafo, se estableció lo siguiente: "La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018".

3.- Con fecha 31 de agosto de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el primer convenio modificatorio No. CM-DEL-007/18, en lo sucesivo el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue "la ampliación al monto máximo y modificación de vigencia a "EL PEDIDO" primigenio en cuanto a la Delegación Estado de México, el cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para el área requirente.

4.- En la cláusula segunda del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", se estableció lo siguiente:

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

	DELEGACIONES	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$857,200.00	\$2,143,000.00
2	Estado de México	\$3,860,194.78	\$9,650,486.97
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
	Total	\$9,135,735.26	\$22,839,345.68

Eliminado 2

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

5.-En la cláusula tercera del “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO” se modificó la vigencia para quedar de la siguiente manera:

“La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.”

6.- Con fecha 28 de septiembre de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el segundo convenio modificatorio No. CM-DEL-008/18, en lo sucesivo el “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, cuyo objeto fue “la ampliación al monto máximo y modificación de vigencia a “EL PEDIDO”, por lo que hace a la Delegación Ciudad de México, el cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para el área requirente.

7.- En la cláusula segunda del “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, se estableció lo siguiente:

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “EL PEDIDO” para quedar de la siguiente manera:

DELEGACIONES		Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$1,031,640.00	\$2,571,600.00
2	Estado de México	\$3,860,194.78	\$9,650,486.97
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
Total		\$9,310,175.26	\$23,267,945.68

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

8.-En la cláusula tercera del “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” se modificó la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

“La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.”

9.- Por oficios DE/16/DA/1024/2018, OD/0922/2018 y DQ/RM/311/2018 todos de fecha 29 de octubre de 2018, los Titulares de las Delegaciones del INEA en el Estado de Michoacán, Nuevo León y Querétaro, solicitaron al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el tercer convenio modificatorio a “EL PEDIDO” primigenio, dicha modificación corresponde únicamente a la vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

Eliminado
2

10.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con las justificaciones de fecha 29 de octubre de 2018, emitidas por los Titulares de las Delegaciones del INEA en los Estados de Michoacán, Nuevo León y Querétaro. La modificación a la vigencia del pedido abierto primigenio, atiende a las diversas disposiciones de cierre presupuestal del presente ejercicio fiscal. Así también se precisa que modificación de la vigencia corresponde a las Delegaciones del INEA en los Estados de Michoacán, Nuevo León y Querétaro.

11.- Mediante oficios DE/16/DA/1022/2018, OD/0919/2018 y DQ/RM/310/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, los Titulares de las Delegaciones del INEA en los Estados de Michoacán, Nuevo León y Querétaro, solicitaron a "LOS PROVEEDORES", informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la modificación de la vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO".

12.- En contestación a los oficios referidos en el antecedente que precede, "LOS PROVEEDORES", a través de su representante común, mediante oficios: ESP-INEA-JUR-2018-365, ESP-INEA-JUR-2018-366 y ESP-INEA-JUR-2018-364 de fechas 26 y 29 de octubre de 2018 respectivamente, aceptaron la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad a la modificación de la vigencia de "EL PEDIDO" y dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera. - Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda. - "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - El objeto del presente instrumento jurídico es la modificación a la vigencia de "EL PEDIDO", para las Delegaciones del INEA en los Estados de Michoacán, Nuevo León y Querétaro, establecida en clausula octava del instrumento jurídico primigenio.

Segunda. - Se modifica la cláusula octava de "EL PEDIDO", para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.

Tercera. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO" primigenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para su debida constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "LOS PROVEEDORES".

Elimina
do 2



Por "EL INEA"

Por "LOS PROVEEDORES"

Eliminado 2

Eliminado 1

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Apoderado legal de ESESPA S.A. de C.V. y
Representante común de la Agrupación
formada por las empresas ESESPA S.A. de C.V.,
Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex
Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y
Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.

Administradores del Pedido Abierto

Supervisores del Pedido Abierto

C. Juan José Díaz Barriga Vargas.
Encargado de la Delegación del INEA en el
Estado de Michoacán.

C. Octavio González Suárez.
Jefe del Departamento de Administración.

Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís.
Delegado del INEA en el Estado de Nuevo
León.

C.P. Juan Carlos Vanoye.
Jefe del Departamento de Administración y
Finanzas.

Lic. Luis Gerardo Helguera Ugalde.
Delegado del INEA en el Estado de
Querétaro.

Ing. Jesús Mario León Fernández.
Jefe del Departamento de Administración y
Programación.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios de Participación Conjunta No. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.